

Por nuestra parte, rogamos y encargamos á nuestros lectores que tengan presente el anterior documento, porque no tardarán en ver ó saber *cosas* que, contraviniendo lo dispuesto en él, llenaron de infamia el reinado del mismo que lo expidió.

1815.

NUEVA INGRATITUD DE FERNANDO.—UNA SUBLEVACION.—GUERRA DE AMÉRICA.—ONCE AJUSTICIADOS.—UN INDULTADO.—CURIOSIDADES.

I.

NUEVA INGRATITUD DE FERNANDO.

«Pocas épocas en la historia, dice Chao, prueban tanto como la de 1814 á 1820 que las ideas no se encierran en los calabozos, ni se matan con las bayonetas, sino que se propagan y florecen al fin con la sangre de los mismos mártires.»

Sublime aunque desgarradora verdad, que iremos notando á medida que avancemos en la descripcion de los hechos.

Fernando habia hecho su entrada triunfal en España, y despues de residir en Valencia el tiempo suficiente para hacer desaires á los representantes de las Córtes Constituyentes que tuvieron el *honor* de ser

comisionados para felicitarle , continuó su marcha hácia Madrid , agasajado y bendecido por todos y en todas partes.

Aquel pueblo era el pueblo de siempre , tonto y cándido y bueno , al extremo de besar la mano de su verdugo , cuando éste le dispensa alguna lisonja , alguna *caricia*.

Los diputados liberales temieron y con razon que el nuevo rey fuese un peligro para la Constitucion de Cádiz , y así se explica que en la borrascosa sesion del 6 de Mayo se alzase Martinez de la Rosa , entónces jóven y ardiente defensor de los derechos del pueblo , como lo prueba la siguiente proposicion , que se levantó á sostener con el entusiasmo propio del hombre que conoce el peligro y se siente con fuerzas para resistirle y vencerle :

«El diputado de Córtes—decia—que, contra lo prevenido en el artículo 375 de la Constitucion, proponga que se haga en ella ó en alguno de sus artículos alguna alteracion hasta pasados ocho años de haberse puesto en práctica en todas partes, SERÁ DECLARADO TRAIADOR Y CONDENADOS Á MUERTE.»

¡Valentía sin ejemplo en los anales de la historia constituyente de nuestro país y áun de la Europa entera!

Esta proposicion , admitida entónces , aunque rechazada despues de discutida por una pequeña mayoría , de seguro llenaria de espanto á nuestros modernos legisladores y sería rechazada sin discutirse.

No sabemos qué admirar más en ella , si la subli-

me arrogancia con que la presentó y sostuvo el joven orador, ó la prevision y el hondo presentimiento de lo que habia de suceder, atendido el resultado del Consejo de Valencey, y la volubilidad y fanatismo del más estúpido de los reyes.

En los pueblos del tránsito no se limitaron los serviles á felicitar al rey por su libertad, sino que en muchos de ellos se daban *mueras* á la Constitucion, se apedreaban las lápidas que con tanto entusiasmo se habian colocado en las plazas, y se atropellaba á los honrados patricios que juzgaban semejantes hechos como atentatorios á la dignidad del país.

Fernando VII, por el contrario, veia aquellos *inocentes* desahogos como otras tantas pruebas de amor á su persona, y los aplaudia en silencio, para despues hacerlo públicamente con sus decretos de persecucion y muerte al elemento liberal, como sucedió á su llegada á Madrid, ordenando la prision de los ministros Alvarez, Guerra y García Herreros, así como la de los insignes patricios Muñoz Torrero, Argüelles, Martinez de la Rosa, Calatrava, Quintana y Maiquez.

Los fariseos del absolutismo, los realistas *de pura raza*, que veian en tales actos reflejado el odio que su señor y amo profesaba á los liberales, acudieron á felicitarle en tumultuoso tropel, prorumpiendo en gritos de venganza contra los *jacobinos*, como se llamaba entónces á los liberales, arrastrando las estatuas que simbolizaban las épocas más brillantes de nuestra historia constitucional, y destruyendo los más preciosos adornos del Congreso de los Diputados.

En tanto, el ingrato monarca decia en un manifesto:

«Estas bases pueden servir de seguro anuncio de mis reales intenciones en el gobierno de que me voy á encargár, y harán conocer á todos, no un déspota, sino un rey y un padre de sus vasallos.»

No cabe mayor cinismo ni más grande perfidia.

Y como si todo esto no fuera bastante, mandó cerrar también las puertas de la patria á los ilustres varones Moratin, Melendez, Búrgos, Conde, Lista y otros hasta el número de *doce mil*; también restableció la pena de horca, —para que los *escarmientos* fuesen más *ejemplares*.

Medida *salvadora*, que llenó de alegría á los genizaros de aquel estúpido gobierno y á los sicarios del despotismo, que con el mayor descaro gritaban:—¡Viva el rey y mueran los negros!

Entusiasmado con el buen éxito de sus primeras disposiciones, creyó de justicia y necesidad rodearse de ciertos hombres que le ayudasen á terminar la gran obra de destruccion que habia comenzado, y al efecto acudió á los que por sus antecedentes absolutistas pudieran secundar sus deseos con más probabilidades de buen éxito.

No tardó en encontrar cuantos necesitaba, logrando reunir en poco tiempo una *camarilla* compuesta en su mayor parte de *personajes* de sotana, y éstos no de los más ilustrados, sino de los más ruines y de más oscura y dudosa procedencia, con quienes se complacia en concertar los medios de aniquilar y destruir por

completo á los liberales, y con ellos la honra, la dignidad y la riqueza del país.

II.

UNA SUBLEVACION.

Consecuencia de esto fué la primera sublevacion militar, que, no por ser en beneficio y honra de España, dejó de ser ilegal, rigurosamente hablando.

Puesto á la cabeza de aquella insurreccion el célebre y honrado general Espoz y Mina, consiguió algunos triunfos, que más tarde hubo de pagar abandonando el campo á sus enemigos, y refugiándose en Francia.

A pesar de los descalabros sufridos por tan ilustre patricio, el general Porlier se propuso continuar la obra de regeneracion comenzada por aquél, terminando su gloriosa peregrinacion en el cadalso, adonde fué conducido en triunfo por los realistas, sin tener en cuenta sus muchos y dilatados servicios en pro de la independenciam nacional, de que fué uno de los más entendidos y afortunados caudillos.

Cuando los coruñeses vieron levantar la horca donde habia de morir tan bravo general, acudieron al monarca, y sus quejas fueron ahogadas por la gritería con que la chusma absolutista celebraba la sentencia fulminada contra aquel héroe por un gobierno infame, y aprobada por un rey desagradecido.

Porlier murió, y la Coruña tuvo que sufrir en silencio aquel nuevo insulto á la humanidad.

III.

GUERRA DE AMÉRICA.

En medio de tantas calamidades y de tan crueles venganzas que presagiaban la ruina de la patria, resonó en América el grito de insurreccion.

La ineptitud é impericia del gobierno español, quizá más ignorante y estúpido que el de Godoy, no supo evitar las funestas consecuencias de aquel terrible grito, que poco despues habia de sancionar la emancipacion de las colonias americanas.

El Perú, Chile, Venezuela, Méjico y Buenos Aires, que se habian puesto á la cabeza del movimiento insurreccional, no perdonaban medio alguno para conseguir el triunfo, confiando, más que en sus propias fuerzas, en la division que existia en la Península, de donde no esperaban la resistencia que de otra suerte les hubieran opuesto los elementos sociales reunidos é inspirados en el bien, prosperidad y ventura de su desgraciada patria.

Con tan deplorable motivo, nuestros recursos y nuestros brazos iban á perderse á aquellas apartadas regiones, miéntras que Fernando VII se entretenia en agotar los que quedaban.

IV.

ONCE AJUSTICIADOS.

Los repugnantes espectáculos de muerte se sucedian entretanto en Madrid con demasiada frecuencia.

Los tribunales no escaseaban las llamadas *justicias* para satisfacer la *vindicta* pública, y probar al rey que no se descuidaban en el cumplimiento de su *penoso deber*.

El cadalso, por consiguiente, no estaba ocioso, y el verdugo se mostraba agradecido á las muestras de deferencia que le dispensaban los tribunales, proporcionándole cada dia nuevos y abundantes recursos con que atender á sus necesidades.

Veamos ahora quiénes fueron los desgraciados que murieron á manos de aquel funesto personaje.

Francisco Auñon, húsar español, natural de Cardenete, provincia de Cuenca, de 33 años, casado, preso y procesado por hurto y homicidio que confesó, fué sentenciado en consejo de guerra á ser pasado por las armas, cuya pena sufrió en 10 de Febrero de 1815, ignorándose la fecha de su prision.

Cándido Vara, natural de Getafe, provincia de Madrid, de 22 años, soltero, é *Isidoro Morales*, de igual naturaleza, edad y estado, presos el dia 18 de Junio de 1814, y procesados por el delito de robos en despojado y á mano armada, fueron sentenciados á la pena de horca, que sufrieron el 13 de Febrero de 1815, confesando ántes sus crímenes con la mayor exactitud.

Ramon Serrano, natural de Brunete, provincia de Madrid, casado, de 22 años, preso el 15 de Diciembre de 1814 y juzgado por el mismo delito que los anteriores, fué sentenciado á la misma pena que ellos, sufriendo ésta el 30 de Junio de 1815.

Juan Crisóstomo de San Vitores, religioso del con-

vento de Padres Agonizantes de la calle de Fuencarral, natural de Argamasilla de Calatrava, provincia de Ciudad Real, de 44 años, preso el 19 de Mayo de 1815 y procesado por el delito de homicidio en la persona de Josefa Muñoz, con quien sostenia relaciones, habitante en la calle de la Esgrima, fué condenado á la pena de muerte en garrote, que sufrió el 4 de Agosto del mismo año.

Las noticias adquiridas respecto de este desgraciado son harto curiosas para que privemos de ellas á nuestros lectores.

Segun el inventario ó índice de causas en que consta la formada contra dicho padre, aparece que fué procesado con otras várias personas acusadas de complicidad en el delito cometido por aquél la noche del 30 al 31 de Mayo de 1815.

Concretándonos al principal actor de aquel horrible drama, consignaremos solamente las que á él se refieren, de las que resulta que, hallándose autorizado para dormir fuera del convento, por razon de su ministerio, se quedaba más á menudo de lo que debiera en la casa de su víctima.

Muchas veces ocurrían escándalos, que la vecindad notaba con harta sorpresa, y cuyo origen, al decir de las gentes, eran los celos; pero todos callaban por el respeto que les inspiraba el Padre agonizante.

La noche que ocurrió el lamentable suceso á que nos referimos, habia llegado el Padre Juan Crisóstomo á la casa con cierto recelo, que no pudo explicarse despues por lo injustificado y absurdo.

En ella permaneció hasta el amanecer, en que, preocupado sin duda con la idea de que la Josefa le era infiel, comenzó á reconvenirla agriamente y á dirigirle cargos que aquélla rechazó con energía, concluyendo por despedirle y áun pretender arrojarle de su casa.

Excitado el Padre Juan por aquel desaire, cogió un martillo de carpintero que halló á mano, y descargando un golpe en la frente de la desgraciada Josefa la dejó muerta en el acto.

Inmediatamente y con la mayor serenidad se presentó en el convento, y despues de comunicar al prior lo que acababa de hacer, le dijo que iba á presentarse á la justicia.

El prior le reprendió como debia, aconsejándole sin embargo que procurase evitar el escándalo, ya que no el castigo.

El Padre Juan insistió en su propósito, y una hora despues se presentó en la Cárcel de Corona, establecida entónces en la calle de la Cabeza, con lo cual se completó el sumario que habia comenzado á instruir el juez competente.

Recibida la indagatoria al procesado, resultó probado el delito é identificada la persona del autor.

Sentenciado por fin á la pena de muerte en garrote, marchó al cadalso con la misma serenidad que habia demostrado desde el principio, diciendo que no sentia morir, porque de este modo purgaria el delito que habia cometido y se acercaria al trono del Señor para darle cuenta de todas sus acciones.

Y efectivamente, cuando llegó al patíbulo se no-

taba en él cierta complacencia que muchos calificaron de cinismo y desvergüenza, y que nosotros calificamos de verdadero arrepentimiento.

Cuando el verdugo se apoderó de él para cumplir su fatal y terrible mision, el inmenso gentío que rodeaba el cadalso pedia á voces el perdon, que la *sabiduría* y *humanitarios* sentimientos del monarca no concedieron, para dar una nueva prueba de la imparcialidad y rectitud con que los tribunales de justicia y el mismo rey trataban semejantes *asuntos*.

Llegado el momento fatal, los sacerdotes repitieron sus exhortaciones con más fuerza, y el verdugo empleó la suya para arrancar del mundo á un hombre que, á juzgar por la digna sinceridad con que obró despues de recapacitar sobre la *gravedad* del crimen que habia cometido, quizá hubiera sido en lo sucesivo modelo ejemplar de caridad y mansedumbre evangélica.

Pero dejemos las reflexiones á que se presta la conducta del Padre Juan Crisóstomo de San Vitores, que nuestros lectores podrán hacerlas con más acierto, y vamos á concluir estos apuntes, consignando un *hecho* que llamó la atencion del pueblo madrileño por lo raro y lo curioso, y que la tradicion hablada nos ha transmitido sin repugnancia y sin misterio.

Despues de la ejecucion del reo, y cuando no quedaba ya en el tablado más que su cadáver, se vió que algunas golondrinas comenzaron á revolotear alrededor de la cabeza, permaneciendo así hasta que llegó la hora de darle sepultura.

Las viejas y los chiquillos decian que aquello era

un milagro y que el Padre Juan había muerto para el mundo, pero que vivía en el cielo; que aquello no podía suceder sino por disposición de Dios, lo cual probaba la santidad del Padre Juan.

Si efectivamente algunas golondrinas revolotearon alrededor del patíbulo y aún llegaron á rozar la cabeza del cadáver, no sería ciertamente debido á un *milagro* de Dios, sino debido á la casualidad, que muchas veces nos presenta admirables fenómenos que de todo tienen menos de milagrosos.

Por esta razón, no trataremos de profundizar el *misterio* ni estudiar el *fenómeno* que por espacio de muchos días fué objeto de todas las conversaciones, especialmente entre la gente sencilla y fanatizada, concretándonos únicamente á lamentar el atraso é ignorancia en que se hallaban nuestros padres, merced á la influencia que sobre ellos ejercía una clerigalla indigna de figurar en las filas del cristianismo.

No somos excépticos ni descreídos al extremo de negar las excelencias de nuestra religion; pero tampoco nos dejamos ni dejaremos llevar del espíritu de ciega fe que trataron de inculcarnos ciertos hombres, valiéndose para ello de farsas tan ridículas y repugnantes como las de Sor Patrocinio y otras que con tanta oportunidad como exactitud cita el Excmo. Sr. D. José Alonso, regente que fué de la Audiencia de Madrid, en su informe sobre la causa de dicha monja (1).

(1) Véase el tomo 1.º de esta obra, página 259 y siguientes hasta la 272, ambas inclusive.

Y aquí volvemos á suspender nuestras reflexiones para continuar ocupándonos de los demas desgraciados que murieron á manos del verdugo en el referido año 1815, dejando al lector el trabajo de hacerlas segun su conciencia, y á fe que no andará desacertado si toma por base los datos ó noticias que le facilitamos.

Miguel Derron, natural de Santa María de Miudes, provincia de Oviedo, soltero, de 41 años, preso el 25 de Julio de 1815 y procesado por el delito de robo, fué condenado á muerte en horca, cuya pena sufrió el 8 de Noviembre del mismo año.

Romualdo Izquierdo (a) *Bolillo*, soltero, de 27 años, y *Antonio Carrasco*, tambien soltero, de 32 años, ambos naturales y vecinos de la villa de Yepes, provincia de Toledo; *Norberto Alonso*, de 27 años de edad, soltero, y su hermano *Martin Alonso*, tambien soltero, de 20 años, naturales y vecinos de Fuenlabrada, provincia de Madrid, presos el 18 de Junio de 1814 y procesados con 34 individuos más, entre los que se contaban nueve mujeres, por el delito de robos en cuadrilla y á mano armada, fueron condenados á la pena de muerte en horca, siendo ejecutados los cuatro en el mismo dia, ó sea el 29 de Noviembre de 1815.

Julian Manrique, soldado del regimiento de caballería del Príncipe, natural de La Guardia, provincia de Toledo, de 28 años, soltero, preso el 16 de Octubre de 1815, fué pasado por las armas el 2 de Diciembre del mismo año, por sentencia del consejo de guerra, ignorándose el delito que cometiera.

UN INDULTADO.

Pablo Lopez Rodriguez (a) *el Cojo de Málaga*, natural de dicha ciudad, casado, de 42 años, fué sentenciado á muerte por el *espantoso crimen* de asistir diariamente á las sesiones de Córtes, y demostrar su entusiasmo cuando hablaba algun diputado liberal.

Pero el año 1815 iba á concluir, y Fernando VII queria demostrar á los madrileños su *paternal amor* con un acto de caridad, que por cierto no le agradecieron, porque donde no habia delito no cabia perdon.

Ciertamente que los actos de humanidad ejercidos por los reyes causan admiracion por lo mismo que son pocos los ejemplos que de tal virtud ofrece la historia de aquellos hombres, elevados con tal carácter á la primera magistratura del Estado, por una aberracion hija del servilismo, de la adulacion y de la cobardía de los demas hombres.

Ciertamente que admira y áun se agradece cuando uno de aquellos emplea su real prerogativa en favor de un desgraciado que, al desviarse del camino legal, comete un acto agresivo contra la sociedad de que forma parte.

Pero cuando esta facultad se ejerce por el rey en favor de un hombre á quien se pretende castigar por un delito de que no puede acusársele sin quebrantar los lazos sociales que unen á los séres en dulce y estre-

cha coyunda para contribuir cada uno por su parte al desenvolvimiento moral y material de los pueblos, no puede ni debe admirarse ni agradecerse, porque en este caso no es virtud, es conveniencia ó cálculo, circunstancias harto despreciables cuando se ejercen contra los sanos y rectos principios de moralidad y de justicia.

Hé aquí precisamente lo que medió respecto al infeliz que el día 22 de Diciembre de 1815 debía subir al patíbulo.

Sin embargo, el rey salvó la vida de Pablo Lopez, y éste le agradeció como debía tal merced.

El resto de la sociedad no lo agradeció, porque el *generoso* monarca no habia hecho otra cosa que cumplir con su deber.

Conmutada la pena de muerte por la de diez años y un día de destierro, salió Pablo Lopez para su destino, donde permaneció hasta el año 1820, en que fué indultado del resto de su condena por el gobierno liberal.

Vuelto al seno de su familia, y *acosado*, según decía, por sus amigos, Pablo Lopez dirigió un rudo ataque á la Hermandad de Paz y Caridad, por no haberle entregado los fondos que recaudó en 1815.

La piadosa Congregacion, cuyos servicios jamás serán suficientemente comprendidos por el pueblo, se vió en la dura necesidad de publicar un manifiesto que pusiese en claro los hechos y dejase limpio y sin mancha el crédito de los honrados ciudadanos que la componian.

Hé aquí este precioso documento, que reproducimos íntegro, no sólo para que nuestros lectores conozcan el singular incidente que motivó su publicación, sino porque da noticias harto curiosas acerca de tan notable y humanitaria cofradía, á la que todos los españoles debemos la consideracion de nuestros respetos y una prueba de sincero y leal agradecimiento por los benéficos servicios que desde su creacion ha prestado á la humanidad:

«Contestacion que da la hermandad de la Paz y Caridad al artículo que *Pablo Lopez*, conocido por el *Cojo de Málaga*, ha hecho insertar en *El Universal* del día 14 y en *La Aurora* del 15 del corriente, para que en su vista pueda juzgar el público imparcial sobre los hechos que aquél supone.

»En el periódico titulado *El Universal español* del miércoles 14 del corriente, y en el de *La Aurora de España* del juéves 15, se inserta un artículo comunicado por *Pablo Lopez*, conocido por el *Cojo de Málaga*, en que cuenta á su modo, y no con la verdad y exactitud que debiera hacerlo, lo ocurrido con motivo de la suerte que le amenazó el día 22 de Diciembre de 1815, que era la de sufrir la pena capital, si el rey no le hubiera perdonado al tiempo mismo de salir de la cárcel para el patíbulo. Dice en su comunicado, faltando enteramente á la verdad:

»Que es costumbre que si en el apuro en que él se vió se usa del perdon, la hermandad de la Paz y Caridad entrega al agraciado las limosnas recogidas; y que creyendo sus amigos que así se verificaria, le di-

cen continuamente que en el destierro lo habrá pasado como un duque, y que aún le habrán quedado residuos de la caridad madrileña, añadiendo que para no tener que contestarles á cada paso y sacarles de su equivocacion se valia de este medio para decirles que ni un maravedí llegó á sus manos, á pesar de que se le presentaron dos individuos de la hermandad diciéndole que se le iba á entregar todo. Que en vista de esto dispuso una representacion á S. M. ofreciendo lo que ya era suyo para calzar la guarnicion de Madrid, y que vió con sorpresa que en lugar de dársele para este fin la referida cantidad, se le entregó un cartel que se fijó en las esquinas, convidando á los sacerdotes á decir misas en Santa Cruz, cuya limosna se pagaria de lo que no era de la hermandad, etc. etc.

»¡Válganos Dios, qué lástima es el que á los hombres, cuando se proponen injuriar á los demas faltando enteramente á la verdad de los hechos, no se les obligue á probar sus dichos, y que en el caso de no poder hacerlo, como le sucederia á el *Pablo Lopez*, conocido por el *Cojo de Málaga*, se les castigase segun su crimen con arreglo á las leyes, pues que de este modo escarmentarian unos, y otros se abstendrian de hablar á su antojo! Pero vamos adelante.

»La hermandad de la Paz y Caridad, fundada por los reyes D. Juan el II y Doña María de Aragon en el año de 1421, y cuyo principal instituto es el de asistir á los reos condenados por la justicia al último suplicio, desde que se les intima la sentencia y son puestos en capilla, hasta dar á sus cadáveres sepultura sa-

grada, se gobierna por los estatutos ó constituciones que tiene aprobados por la superioridad, y es tan exacta en su observancia que jamás se separa en un ápice de sus capítulos.

»Y aunque esta misma exactitud bastaria para que sus individuos mirasen con la mayor indiferencia el artículo comunicado por *Pablo Lopez*, conocido por el *Cojo de Málaga*, no pueden quedarse pasivos, porque conocen que, si lo dejasen correr sin contestarle, quizás creerian muchos, y particularmente sus amigos, que la cosa es como á él se le ha antojado contarla, y que creyéndolo otros así de buena fe, se podria resfriar la caridad ó devocion de los que dan sus limosnas en semejantes casos, lo que sería en perjuicio de las almas de aquellos miserables que por sus crímenes condena la justicia al último suplicio; y por lo mismo han resuelto hacer pública su respuesta para que, enterados todos de su contenido, no tengan los amigos del *Pablo Lopez* que incomodarle con sus preguntas, ni él la molestia de haber de contestarles á cada paso para sacarles de su equivocacion.

»El capítulo xxvii de nuestras constituciones dice así:

«CAPÍTULO 27.—*Perdones de vida ó suspension de la ejecucion de la justicia por algunos accidentes.*— Cuando por algun efecto de la piedad del Rey se perdona la vida á cualquiera reo, estando ya recogida la mayor parte de las limonas, y sucediere (lo que Dios no permita) otro caso como los dos singulares que acaecieron en los años precedentes de impenitencia y per-

tinacia; en tal caso se distribuirá la limosna que se haya recogido en un aniversario precisamente en los nueve dias siguientes por las ánimas del purgatorio y por la intencion de los devotos que la dieron, celebrándolo en la parroquial de Santa Cruz, y noticiándolo al público por carteles que se fijarán en esta corte, sin reservar maravedí alguno de la limosna recogida, anotándolo todo en la partida correspondiente del libro, con la debida claridad, para que siempre conste. Si el perdon ó accidente sucediere en el dia anterior á la justicia á tiempo que sea poca la limosna recogida, y no se pueda hacer el público aniversario, en este caso se invertirá aquélla en misas de á cinco reales por los mismos fines, repartiéndose como queda prevenido por esta archicofradía, y anotándose en el libro expresado.»

»En vista de lo terminante de este capítulo, que vió Vm. cuando se le entregó el cartel impreso que cita en su comunicado, que á la letra dice: «La real y primitiva archicofradía de Nuestra Señora de la Caridad del Campo del Rey y de Nuestra Señora de la Paz, sita en la iglesia parroquial de Santa Cruz de esta corte, en cumplimiento de su instituto, hace saber á todos los señores sacerdotes que en el dia 2 de Enero de 1816 se han de celebrar en dicha iglesia parroquial misas en sufragio de las almas del purgatorio, y por la intencion de los fieles que dieron limosna el dia 22 de Diciembre para hacer bien por el reo que estaba en capilla, y que la piedad de nuestro católico monarca el señor D. Fernando VII (que Dios guarde) se dignó indultar de la pena capital á que estaba sentenciado, con la limosna de 5

reales desde las siete á las nueve, desde esta hora hasta las diez á 7 reales, y desde las diez á las doce á 9 reales.

»Se previene que han de presentar las licencias del ordinario.» ¿Le parece á Vm. ni le parecerá á nadie que podia ni debia la hermandad de la Paz y Caridad entregarle ni el todo ni la menor parte de la limosna que se habia recogido, sin infringir enteramente sus estatutos? ¿Podia Vm. disponer por ningun título de unas limosnas que los vecinos de Madrid habian dado determinadamente para hacer bien por su alma en el caso de haber muerto en el patíbulo? Nosotros estamos firmemente persuadidos que no, y creemos que lo estarán igualmente todos los hombres sensatos.

Dice Vm. tambien que creyendo que se le iba á entregar todo el dinero, dispuso una representacion á S. M. ofreciendo lo que era ya suyo para calzar la tropa de la guarnicion de Madrid: ¡generosa oferta á la verdad en un hombre que sabia que iba á sufrir un destierro de diez años con retencion, y que ningunos bienes ni alhajas tenia aquí ni en otra parte para sostenerse, como Vm. mismo lo da á entender en su artículo comunicado, y como lo dijo estando en capilla el dia ántes de su perdon!

»Nosotros quisiéramos saber con qué datos creyó Vm. que el dinero de las limosnas era suyo, y que podia disponer de él á su antojo, cuando las expresiones terminantes con que se pide la limosna son estas: «para hacer bien por el alma del pobre que ha de ser injusticiado,» como veria Vm. regularmente cuando

se le manifestaron las constituciones, y como lo saben hasta los niños de esta capital, por oirlas tantas y tan repetidas veces. Vm. habrá creído sin duda (y lo mismo sus amigos, que dice le preguntan á cada paso) que durante las cuarenta y ocho horas que estuvo en capilla, se agolparian las gentes de Madrid á porfia y aún dándose empellones á entregar su dinero en la mesa que la hermandad pone en semejantes casos junto á la iglesia de Santa Cruz; pero á la verdad que no fué así, pues justamente fué una de las ocasiones en que los madrileños tuvieron más resfriada su caridad; y lo cierto es que, á pesar de haber estado pidiendo desde el dia veinte hasta la hora en que se supo el perdón, y de no haber dejado calle ni callejuela por andar, sin embargo de los muchos barro y de la mucha nieve y agua que caia, sólo se recogieron 1.617 reales vellon, los 80 en cuatro duros, los 416 en plata menuda, y los 1.121 reales restantes en cuartos, ochavos y otras monedas de cobre que se ignoraba su valor; cuya cantidad, que es de las menores que se han reunido en semejantes ocasiones, no bastó para cubrir los gastos que se originaron en la cárcel, y los que se pagaron por el aniversario y misas que se celebraron en la iglesia de Santa Cruz el dia 2 de Enero de 1816, habiendo tenido que suplir la hermandad 146 reales para cubrirlos todos.

»Esta corporacion está pronta para que se satisfagan si gustan, no sólo los amigos del conocido por el *Cojo de Málaga*, sino todos los habitantes de esta capital, á poner de manifiesto el libro en que con la mayor

escrupulosidad se hacen los asientos de los ajusticiados, lo que éstos dejan dispuesto en su última voluntad para cumplirlo ó hacer que se cumpla inmediatamente, y los recados de justificacion que acreditan se invirtieron 1.763 reales en lugar de los 1.617 que se habian recogido de limosna; y cree que esta es la mayor y mejor satisfaccion que puede darse al público para desimpresionarle de cualquiera idea que haya podido formar al leer el comunicado que Vm. les ha regalado, y entre tanto le haremos nosotros á Vm. las preguntas siguientes:

»¿Es verdad que sin conocer á ningun individuo de esta hermandad, y quizás éstos tampoco á Vm., en el mismo instante que se le notificó la sentencia y fué puesto en capilla acudieron los hermanos á consolar á Vm., á ofrecerle todos los socorros espirituales y temporales que necesitase, á servirle los desayunos, comidas, refrescos y cenas sin abandonarle ni un solo instante, y que todo lo hicieron con la mayor caridad y compostura?

»¿Es verdad que fué Vm. asistido esmeradamente (esto no lo decimos para que Vm. nos lo agradezca, pues lo mismo hacemos con los demas infelices que llegan á verse en igual caso) con los alimentos que pidió tanto al medio dia como á la noche?

»¿No lo es tambien que el dia 22 de Diciembre de 1815, que fué en el que Vm. iba á ser ajusticiado, luego que llegó felizmente el perdon que le concedió Su Majestad al tiempo de salir ya de la cárcel para el patíbulo, los mismos hermanos de la Paz y Caridad acom-

pañados de los sacerdotes que le iban auxiliando, y de otros varios sujetos, le condujeron á Vm. como en triunfo al cuarto del alcaide, en el que, despues de felicitarle y congratularse con Vm., le dieron una muy decente comida, acompañándole en la mesa los dos señores curas párrocos de Santa Cruz y de San Gines de esta córte, el padre capellan de la cárcel, los dos caballeros oficiales que habian estado de guardia, y el alcaide de la cárcel D. Aquilino Sandoval, y que los hermanos de la Paz y Caridad estuvieron sirviendo á Vm. y á los convidados con el mayor amor, regocijo y cariño, sin haberse sentado ninguno á la mesa, y sin probar un bocado, á pesar de que estaban todos sin comer, llenos de frio y muy cansados? Pues sepa Vm. ahora, y sépalo todo el mundo, que el coste de esta comida, que se trajo de la fonda de Barrionuevo y ascendió á 246 reales, y lo que costó el coche en que al dia siguiente fueron á Palacio los dichos dos señores curas párrocos y un individuo de la hermandad para besar la mano al Rey y darle las debidas gracias por el favor que habia dispensado á Vm., lo pagaron de su bolsillo los hermanos de la Paz y Caridad.

»Ultimamente acuérdesese Vm., *señor Pablo Lopez*, que cuando el hermano mayor le entregó á Vm. el ejemplar impreso del cartel que cita en su comunicado, vió Vm. tambien en las constituciones de la hermandad que le puso de manifiesto el capítulo XXVII de ellas que queda referido, y que de uno y otro se enteró Vm. sin la sorpresa que ahora dice, pues sólo contestó al hermano mayor con muestras de gratitud que

quedaba enterado, y sólo le pedia por favor que á los dos demandaderos de la cárcel que bajaron á Vm. por su imposibilidad del encierro alto en que estaba para ponerlo en capilla, les diese alguna gratificacion, y en efecto á presencia de Vm. les dió 20 reales, que tambien gastó aquel individuo de su bolsillo.

»¿Pues por qué entonces no reclamó Vm. del mismo lo que tal vez hoy supone que le dijeron los dos individuos de que se le iba á entregar la totalidad del ingreso?

»Quisiéramos que nos dijese Vm. los nombres, ó cuando ménos que nos diese algunas señas de los tales dos individuos para apurar esta verdad, que suponemos lo será como las demas que Vm. sienta en su comunicado.

»Ahora bien, *señor Pablo Lopez*; si todo lo que dejamos sentado es así cierto, como á Vm. mismo le consta y nosotros podemos demostrar; si sabía Vm. que la limosna recogida no era de Vm. ni podia disponer de ella; si sabía tambien que esta hermandad tampoco podia ni debia darle otro destino que el que le dió, porque ésta es su obligacion y la costumbre, y no la que Vm. dice en su comunicado, ¿no hubiera sido mucho mejor el que lo hubiese manifestado así á sus amigos y á todos los curiosos á quienes dice que responde para no tener que contestarles á cada paso y sacarles de su equivocacion, que no el haber escogido el medio de querer zaherir á esta corporacion de la cual recibió Vm. tantos favores?

»¿Le parece á Vm., ya que no sepa en lo que con-

siste la verdadera caridad cristiana, que el medio que ha adoptado es conforme á la honradez y hombría de bien con que debe proceder todo ciudadano, principalmente con sus favorecedores y bienhechores?

»¿No sabe Vm. que el pecado de la ingratitud es uno de los más feos y abominables, y que el que tenga este vicio separa de sí á los hombres que traten de hacerle algun bien? Si Vm. hubiese querido proceder de buena fe ¿no le hubiera sido mejor, ya que se halla en Madrid, haberse avistado con los individuos de la hermandad de la Paz y Caridad, ántes de haberse metido á articulista, faltando tan á cara descubierta á la verdad de los hechos, que no el contar el cuento á su antojo? Basta.

»Dios le perdone á Vm. la intencion con que lo ha hecho, como le perdonan de todo corazon los individuos de la hermandad de la Paz y Caridad. Madrid 17 de Junio de 1820.—El hermano mayor actual.—J. G. C.—El Secretario.—G. B.»

VI.

CURIOSIDADES.

La creacion de un ministerio, llamado de Seguridad Pública, fué una de las disposiciones gubernativas de Fernando VII que más perjudicaron á la sociedad.

El 16 de Febrero de 1815 se publicó militarmente en la puerta de la Cárcel de Córte, y en los sitios más

públicos de Madrid, un bando por el que se mandaba cumplir y respetar el reglamento que unido á aquél se publicaba también, referente á la creación de un ministerio especial de Seguridad, á quién se concedían facultades y atribuciones que redundaban en mengua y desdoro de los tribunales de justicia.

Alarmada justamente la Sala de Alcaldes con tan repentina é inusitada resolución, acudió á S. M. manifestándole los perjuicios que aquella medida podría acarrear á la sociedad en general.

Pero el *magnánimo é ilustrado* monarca ni aun se dignó contestar á la Sala, llegando su osadía al extremo de no permitir que se remitiesen á aquel superior tribunal los ejemplares de costumbre.

Y nada más natural.

Si la publicación del bando y reglamento citados se había hecho de improviso y rodeada de un aparato militar opuesto abiertamente á las prácticas forenses, claro es que las quejas y advertencias de la Sala habían de ser desatendidas.

Entonces se entabló una lucha de competencia entre la vieja Sala y el nuevo tribunal, resultando, como era consiguiente, perjuicios inmensos para el público y descrédito para la Sala.

El hombre de confianza elegido por el rey para desempeñar el cargo de *gran polizonte* ó ministro de Seguridad, lo fué el general D. Pedro Agustín de Echevarri, quien, valido de su influencia con el monarca, no escaseó los alardes de fuerza, ni las persecuciones á los liberales.

Pero oigamos lo que decia la Sala de Alcaldes, y de este modo juzgaremos con más acierto.

«Señor: Reunida hoy la Sala, segun la antigua costumbre, para tratar de lo ocurrido desde que se dió punto á los tribunales, se ha publicado en ella la real orden de 18 del corriente, por la cual se sirvió mandar V. M. se presten todos los auxilios que necesite el general ministro de Seguridad Pública D. Pedro Agustin de Echevarri.

»Con este motivo la Sala ha conferenciado sobre el establecimiento de esta nueva magistratura y el reglamento provisional que se insertó en la *Gaceta* de dicho dia 18, despues de haberse publicado militarmente por bando en el anterior.

»Llenos de amargura todos los ministros por considerar que V. M. se halla tal vez poco satisfecho de su desempeño, no pueden ménos de hacer presente á V. M. que desde el restablecimiento de la Sala han mantenido la córte en el mayor sosiego.....

»La generalidad de este heroico vecindario respeta y obedece las leyes, y se gloria de ser fiel á V. M.

»Por lo mismo siente una medida que cree deprimir el concepto de su acendrada lealtad, y la Sala faltaria á su delicadeza y á sus deberes, si no hubiera acordado dirigir á V. M. esta corta y reverente exposicion para que V. M. se sirva resolver lo que sea de su real agrado.»

Ya dijimos que el rey habia desatendido las observaciones de aquel superior tribunal, y ahora debemos añadir que su indiferencia llegó á convertirse en despre-

cio, toda vez que las sentencias dictadas por el general ministro eran sancionadas por S. M. sin el menor obstáculo.

Sin embargo, en 7 de Julio volvió la Sala de Alcaldes á reproducir sus quejas, enumerando los atropellos cometidos por el Ministerio de Seguridad contra varios ciudadanos honrados; pero S. M. continuó en su incalificable reserva.

Las arbitrariedades se sucedian, pues, con demasiada frecuencia, efecto de la impunidad, ó mejor dicho de la proteccion que dispensaba el rey al verdugo Echevarri, y las reclamaciones de la Sala no pasaban de ridículos lamentos que se perdian en los salones del Palacio real.

Así continuaron ambos tribunales, abusando el uno y quejándose el otro, hasta el 10 de Octubre del mismo año, en que S. M. el rey D. Fernando expidió el siguiente decreto que, como el primero, llenó de asombro y admiracion á la Sala de Alcaldes, por lo inesperado.

«S. M. (q. D. g.) se ha servido dirigir al Consejo, por medio del Excmo. Sr. Duque Presidente, el Real Decreto siguiente:

»La felicidad individual de mis amados vasallos (cuánta hipocresía! cuánto cinismo!) y el paternal deseo que me anima de no ejercitar otro imperio que el de las bondades á que generalmente son acreedores por los inmensos sacrificios que han sufrido para el restablecimiento del trono de mis augustos predecesores, en que la Divina Providencia me ha colocado, fueron los

poderosos motivos que me impulsaron á la creacion del Ministerio de Seguridad Pública; pero con harto sentimiento de mi corazon, no habiendo correspondido sus efectos á tan saludables fines, he venido en extinguir dicho establecimiento, mandando que la Sala de Alcaldes de mi Real Casa y Córte se encargue de la seguridad pública con la vigilancia y circunspeccion que la distingue, y á cuyo objeto impongo á la Sala y al Gobernador de ella la responsabilidad más estrecha, sin embargo de que, satisfecho Yo de su celo, me prometo que llenarán mi real voluntad en todas sus partes, á beneficio de mis amados y fieles vasallos.

»Tendráse entendido en el mi Consejo para su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano de S. M., en Palacio á 10 de Octubre de 1815.»

Tan repentino cambio fué debido, *no al amor de sus vasallos*, sino al enfriamiento de las relaciones que mediaban entre S. M. y el general ministro, cuyas arbitrariedades dejaron tan honda huella en la sociedad, que no pudo borrarse sin trabajo su fatal recuerdo.

La Sala de Alcaldes, que se vió de improviso dueña de los secretos de un tribunal, que para mengua del foro habia ejercido las funciones de tal, bastardeando la justicia por ignorancia ó por mala fe, se apresuró á recoger las causas que habia pendientes en dicho tribunal, conservándolas en su poder hasta que el Consejo Supremo de Castilla le ordenó que procediese á su exámen y revision por medio del siguiente oficio, que reproducimos íntegro, porque viene á corroborar cuanto dejamos consignado: